

CONTESTA VISTA.

Sr. Juez:

ANALÍA FALASCHI, conforme la representación ya acreditada de **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** en autos CUIJ 13-04869849-7/3 (264.584/3) caratulados: **"ACIAR EDGARDO EXEQUIEL Y OTROS C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS P/ PROCESO DE CONSUMO P/ CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO MEDIDA CAUTELAR."**, a V.S. digo:

I. OBJETO

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, en legal tiempo y forma vengo a contestar la vista conferida mediante notificación electrónica de fecha 29.12.2021 del modo en que se expone seguidamente.

II. CONTESTA VISTA

Atento la presentación en vista, notificada el día 29.12.2021, efectuada por el Sr. Juan Andres Paiva , sin perjuicio de negar todas y cada una de las afirmaciones allí vertidas, manifiesto que **la medida ordenada por V.S fue aplicada en los términos ordenados y denunciados en autos.** Atento ello se niega específicamente el incumplimiento endilgado en relación a la medida cautelar, y al deber de información.

La medida cautelar viene siendo aplicada desde el mes de febrero de 2020, y en los términos informados el 21.02.2020 y luego readecuada en los términos de la presentación de fecha 21.10.2021.

Ahora bien, llegada la cuota nro. 84 (última del plan) el sistema emite automáticamente un cupón, por el monto de la misma, y el saldo acumulado producto de los descuentos efectuados por la medida cautelar. Tal es el cupón que fue enviado al cliente por la suma de \$ 211.363,80.

En este punto destaco que si bien el peticionante refiere a la cuota nro.62, la misma resulta ser la nro. 84 debido a cancelaciones anticipadas que aquel ha efectuado, y que conforme lo previsto contractualmente se aplican a las últimas cuotas del plan.

Ahora bien, si el cliente desea abonar sólo la última cuota, y no cancelar el plan (recordemos que la cancelación del plan y de la prenda no está alcanzada por la medida cautelar), puede abonar la cuota nro. 84 en los términos de la medida cautelar replicando el valor de la cuota inmediata anterior, cuyo monto podrá ser abonado ingresando a la página web de mi mandante a través de la opción "Pagos a cuenta", tal como ya fue informado en autos con fecha 07.06.2021 y 27.08.2021, .

En el caso, ello ya fue hecho por el peticionante, luego de la consulta que manifiesta haber hecho en el concesionario (canal este de información – entre otros – a los fines del plan de ahorro.



Dr. GONZALO ASENSIO ALBINO
ABOGADO
S.C.J. Mza. 5289
C.S.J.N. T° 77 F° 178



Dra. ANALÍA FALASCHI
ABOGADA
S.C.J. Mza. 5381-C.S.J.N. T° 77 F° 177

Así las cosas, en el caso del peticionante, el saldo adeudado a la fecha para cancelar el plan y la prenda se encuentra sujeto al resultado de la apelación contra la medida cautelar y/o del proceso y asciende a la suma de \$211.004,04, conforme el siguiente detalle:

GRUPO:	3858	ORDEN:	085	Consulta de Adherentes 2	<<<< 1 * 3 >>>>
CUOTA EMITIDA	01-85-6	REEMIS	2	VTO: 10-FEB-22	IMP.CUOTA : 211.008,75
ALICUOTA :		CARGOS :		SEG.VIDA:	355,60
ACT.ALIC. :	27.807,76	ACT.CARGOS:	3.363,39	SEG.BIEN:	8.249,74
MORA P/IMP:		DEB / CRED:	171.232,26		
MORA P/ATR:		%MORA VIG. :			

Los conceptos contenidos en el rubro “débitos-créditos” son:

- Impuesto Transferencia Financiera: \$ 1933.38
 - Medida Cautelar: \$204.225,88
 - Importe abonado por el cliente el 22/11/2021: \$34.927
- Total débitos – créditos (Impuesto Transferencia Financiera: \$1933.38 + Medida Cautelar: \$204.225,88 - Importe abonado por el cliente el 22/11/2021: \$34.927 = \$171.232,26)

Sin perjuicio de lo expuesto, a los meros fines informativos, se acompañan capturas de pantalla del sistema informático de mi mandante, las cuales dan cuenta del estado del plan en cuestión, así como los diferimientos efectuados en virtud de la vigencia de la medida cautelar, viéndose ello reflejado en el “Concepto 63” de dicho sistema.

De lo expuesto en el presente y en autos, da clara evidencia de que mi mandante en momento alguno incumplió con el deber de información, fueron reiteradas las ocasiones en las que se puso de manifiesto que bajo la leyenda de “DEBITOS – CRÉDITOS VARIOS” se ven reflejados los descuentos efectuados conforme cautelar.

III. PETITORIO

Por lo expuesto, solicito a V.S que se tenga por contestada la vista conferida en debido tiempo y forma;

SERÁ JUSTICIA.


Dr. GONZALO ASENSIO ALBINO
ABOGADO
S.C.J. Mza. 5289
C.S.J.N. T° 77 F° 178


Dra. ANALÍA FALASCHI
ABOGADA
S.C.J.Mza. 5381-C.S.J.N. T° 77 F° 177